

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, Diciembre 19 de 2022. A Despacho del Señor Juez. Informando que se allegan respuestas al Oficio #397 del 13 de Septiembre de 2022, provenientes de la diferentes entidades bancarias. Igualmente el apoderado de la parte demandante Intercorp S.A., allega memorial en diciembre 5 de los corrientes, solicitando se adicione el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1696

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1º) Agréguese a los autos el anterior comunicación CBVR RE 22 020192 de fecha Octubre 19 de 2022, proveniente de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE** embargosbogota@bancooccidente.com.co de Bogotá, en respuesta a nuestro Oficio #397 del 13 de Septiembre de 2022, en donde comunica que **SURTE** la orden de embargo de dineros del demandado **HIDROCONSULTORIA COLOMBIANA NUEVA TECNOLOGIA EN VIAS S.A.S., -HICOLTEC S.A.S.**, con Nit. # 900.093.712-9 para que conste. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2º) Agréguese a los autos el anterior comunicación # GCOE-EMB-20221025969389 de fecha Octubre 28 de 2022, proveniente de la entidad **BANCO DE BOGOTA - ADURAN5@bancodebogota.com.co-** de Medellín, en respuesta a nuestro Oficio #397 del 13 de Septiembre de 2022, en donde comunica que surte la orden de embargo de dineros del demandado **HIDROCONSULTORIA COLOMBIANA NUEVA TECNOLOGIA EN VIAS S.A.S., -HICOLTEC S.A.S.**, con Nit. # 900.093.712-9 para que conste. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

3º) Agréguese a los autos el anterior memorial proveniente de las entidades bancarias BANCO BBVA -embargos.colombia@bbva.com, BANCO BBVA, BANCO SCOTIBANK COLPATRIA, MI BANCO, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVINEDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO W, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, Y BANCO ITAU de la ciudad de Bogotá D.C., y Cali, con respuestas negativas a la solicitud de medida cautelar remitida con Oficio #397 del 13 de Septiembre de 2022.

4º) ORDENAR el embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 03074665 de propiedad del demandado **HIDROCONSULTORIA COLOMBIANA NUEVA TECNOLOGIA EN VIAS S.A.S -HIDROCONSULTORIA COLOMBIANA NUEVA TECNOLOGIA EN VIAS S.A.S -HICOLTEC S.A.S.** Líbrese Oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

5º) ORDENAR el embargo de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de la demandada HIDROCONSULTORIA COLOMBIANA NUEVA TECNOLOGIA EN VIAS S.A.S -HICOLTEC S.A.S., dentro del proceso que se adelanta en su contra por parte de CARLOS EDUARDO GUEVARA CABANILLAS. Líbrese Oficio al Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá DC -Radicado 11001310501720200001400.

6º) ORDENAR el embargo del crédito y/o pago que se tenga que realizar a favor del demandado JOHN JAIRO CONDE CARRERA identificado con C.C. No. 7938475 en virtud del Contrato de Obra Número: 198. Líbrese Oficio al Municipio de Puerto Caicedo Putumayo -

7º) ORDENAR el embargo del crédito y/o pago que se tenga que realizar a favor del demandado JOHN JAIRO CONDE CARRERA identificado con C.C. No. 7938475 en virtud del Contrato de Obra Número: 103.1-57-2-01 de 2021. Líbrese Oficio al Municipio de La Cruz Nariño, -notificacionjudicial@lacruz-narino.gov.co-

48

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ebd87d6b1b4352a0c386cf6addeff85a3fb633b59e76a59291de7b81936fa3**

Documento generado en 19/12/2022 12:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>